



RESOLUCION 565  
EXENTA : N°

SANTIAGO, 14 JUL 2010

**VISTOS:**

1.- La Ley N° 20.255, sobre la Reforma Previsional, cuyos artículos 53, 54, 55 y 57 disponen la creación del Instituto de Previsión Social, sus funciones y atribuciones, cuya fecha de iniciación de actividades se encuentra establecida en el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

2.- El artículo 38 de la Ley N°10.383, modificado por la Ley N°15.183 y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N°681, de 31 de diciembre de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, y la Ley N°19.177 y la Ley N°19.404, artículo 2° transitorio.

3.- El artículo 48°, de la Ley N°19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4.- El D.F.L. N° 278 de 1960, del Ministerio de Hacienda; el D.L. N° 49, de 1973; y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y las facultades que me confieren el artículo 55 y 57 de la Ley N° 20.255.

**CONSIDERANDO:**

1.- La solicitud presentada al Instituto de Previsión Social por doña **MAGDIEL DE LA CRUZ ROJAS CARRASCO, R.U.T. N° 5.327.171-5**, mediante la cual requiere incluir en el Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificada como Trabajo Pesado, la siguiente labor desarrollada para el empleador que señala, con la finalidad de cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento:

**TRENZADOR, para el empleador "SAVASTA Y CÍA. LTDA."**

2.- El Oficio Ordinario N° 002589, de 23 de marzo de 2010, de la Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, que adjunta Informe Técnico de Evaluación de Trabajo Pesado N° 04/2010-PRSL, de 15 de marzo de 2010, mediante el cual se informa que la actividad singularizada en el Considerando precedente, involucra esfuerzo físico excesivo, por lo cual estima, que en su desempeño, se configuran los

565

fundamentos del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social.

3.- El requerimiento del Jefe (S) División Beneficios del Instituto de Previsión Social, mediante Oficio Ordinario DB-97/2010, de 05 de julio de 2010, a través del cual solicita acoger la solicitud de calificación de la actividad señalada en el Considerando N°1 e incorporarla al Listado Oficial de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, por cuanto se configuran los fundamentos de la letra a) del artículo 2º, del D.S. N° 681, de 1963, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, Subsecretaría de Previsión Social, procediendo aplicar una rebaja de edad de un año por cada cinco años de faenas pesadas (1X5).

#### **RESUELVO:**

1.- **Apruébase**, la solicitud presentada por doña **MAGDIEL DE LA CRUZ ROJAS CARRASCO, R.U.T. N° 5.327.171-5**, para calificar como Trabajo Pesado la labor que a continuación se singulariza, desarrollada para el empleador **“SAVASTA Y CÍA. LTDA.”**, correspondiendo aplicar una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de Faenas Pesadas), beneficio que le permite cobrar anticipadamente su Bono de Reconocimiento:

#### **TRENZADOR**

2.- Aplíquese una rebaja de edad de un año por cada cinco años de labores para las personas que siendo imponentes del ex Servicio de Seguro Social o de otra ex Caja de Previsión hubieren realizado la actividad mencionada en el Resuelvo N° 1, cobren anticipadamente su Bono de Reconocimiento o se acojan al beneficio de pensión de vejez según lo establece el artículo único de la Ley N° 15.183, la Ley N° 19.177 y la Ley N° 19.404, artículo transitorio.

3.- Regístrese por el Apoyo Documental de la División Jurídica de la Institución, la labor singularizada en el Resuelvo N°1, en el Listado de Actividades e Industrias Diversas calificadas como Trabajo Pesado, con una rebaja de edad de 1X5 (un año por cada cinco años de faenas pesadas).

4- Cúmplase con lo dispuesto en el artículo 48º, de la Ley N° 19.880, citada en Vistos N° 3 y en el Instructivo Presidencial Gab. Pres. N° 008, de 04 de diciembre de 2006, complementado por Circular Conjunta N° 3, de 05 de enero de 2007, del Ministerio del Interior y Ministerio de Hacienda, en orden a publicar el presente acto administrativo en el Diario Oficial y texto completo del mismo en el Banner “Gobierno Transparente”.





565

5.- Téngase presente que las labores desarrolladas a partir de mayo de 1981, fecha de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N° 19.177.

6.- Envíese copia de la presente Resolución, del Informe Jurídico y Técnico a la Comisión Ergonómica Nacional para su conocimiento y fines a que haya lugar.

Comuníquese a las Divisiones Jurídica, Atención a Clientes y Beneficios; al Departamento de Concesión Beneficios; a los Subdepartamentos Legal y Operaciones de la Dirección Regional I.P.S. V Región; al Centro de Atención Previsional I.P.S. Quinta Normal; al SEREMI de Salud Región Metropolitana; al empleador y al interesado. Regístrese y distribúyase por Departamento de Transparencia y Documentación.

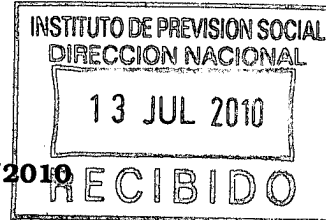
  
DIRECTORA NACIONAL  
MARIA EUGENIA ELIZALDE SOTO  
DIRECTORA NACIONAL(S)  
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

  
MVEW/ NCR/ CRM/ AMS  
Rojas Carrasco  
CP T.P. Sector Público  
07-11



IPS PROVIDENCIA DEPTO. TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION		
FECHA	N° Correspondencia	N° Folio
	11744-10	223171
Destino Sr. (a) Jefe (a)		
<input type="checkbox"/> Informar a este departamento.		
<input type="checkbox"/> Para conocimiento y fines correspondientes.		
<input type="checkbox"/> Responder a interesado, c/c a este departamento.		
Incl.		
PLAZO:		FIRMA

División Beneficios Previsionales y Sociales  
Departamento. Otros Beneficios Sociales  
Subdepto. Bono de Reconocimiento  
Santo Domingo N° 1285 piso 9° - Santiago  
Teléfonos 870 8171 - 870 8170 -  
www.ips.gob.cl



117 6/7/10  
1092933



ORD : DB-97/2010

REF.: Bono de Reconocimiento **09-284281-9**, de Don(ña) **MAGDIEL DE LA CRUZ ROJAS CARRASCO**, RUT N° **5.327.171-5**.

MAT.: Solicita se dicte Resolución que incorpore labores en Listado Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados según corresponda.

SANTIAGO

05 JUL. 2010

DE : **JOSE MIGUEL SANCHEZ BUGUEÑO**  
**JEFE DIVISION BENEFICIOS (S)**

A : **SRA VERONICA ECKHOLT W.**  
**JEFA DEPARTAMENTO**  
**TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION**

Don(ña) **MAGDIEL DE LA CRUZ ROJAS CARRASCO**, ha presentado solicitud de calificación de labor como pesada desarrollada para el empleador **SAVASTA Y CIA LTDA.** que no se encuentra incorporada en la lista oficial de Trabajos Pesados o no Pesados, según corresponda. De conformidad a lo dispuesto en el D.S. N°681, de 1963, que establece el procedimiento vigente para la calificación de labores como trabajos pesados, informo lo siguiente:

1. Mediante ordinarios N° 352 - 14 de 26 de Enero de 2010 se solicitó a la Secretaria Regional Ministerial de Salud, practicar informes técnico referente a la actividad del interesado, en atención a que esta no se encuentra en la Lista Oficial de Trabajos Pesados o No Pesados.

2. El Servicio de Salud Señalado ordinario N° 2589, de fecha 23 de Marzo de 2009 informó lo siguiente:

a) Que con respecto de la labor, **TRENZADOR**, esta consistía en operar las maquinas trenzadoras a su cargo, debía reparar desperfectos de estas y trasladar los productos hechos hasta bodega. La Comisión Ergonómica Nacional califico la labor Maquinista en sección trenzado, área de producción para la empresa continuadora de Savasta y Cia Ltda. y, que reúne las mismas características de la labor mencionada. Se califica como **Trabajo Pesado** por este criterio mencionado. Esto según **Informe Técnico N° 4 de 2010**.

3. Con lo anterior, se ha dado cumplimiento al procedimiento de calificación establecido por el D.S. 681, de 1963, reglamento para la aplicación del artículo 38 de la ley N° 10.383, al que se remite expresamente la ley N°19.177.

4. La labor del interesado cumple con el requisito mencionado en letra a). Se solicitará una rebaja de 1 años por cada cinco, por no tratarse de una actividad minera o fundición.

5. En conclusión, se solicita Acoger, la solicitud de calificación de la actividad señalada e incorporarla a la Lista Oficial de Trabajos Pesados, con una rebaja de 1 año cada 5, la siguiente labor efectuada para el empleador **SAVASTA Y CIA LTDA.**

- **TRENZADOR**

6. Se hace presente que las labores desarrolladas a partir de Mayo de 1981, mes de afiliación al Nuevo Régimen de Pensiones, no afectan al interesado en cuanto a la rebaja de edad a que pueda tener derecho, en virtud de la presente calificación, todo ello conforme dispone la Ley N°19.177.

V° B° Abogado

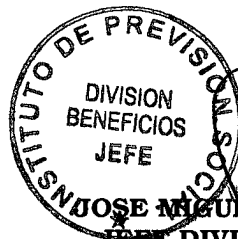
JSB/POL/PM/P/GBZ/NPT/AEA.

Distribución

- Expediente
- División Jurídica - Apoyo Documental

Trabajador: Desire N° 2847, Villa Gral Baquedano, Maipú

Empleador: Martínez de Rosas N° 3550, Quinta Normal



**JOSE MIGUEL SANCHEZ BUGUEÑO**  
**JEFE DIVISION BENEFICIOS (S)**

## INFORME TÉCNICO N° 04/2010 - PRSL EVALUACIÓN DE TRABAJO PESADO- DS 681/63

### 1. ANTECEDENTES DEL TRABAJADOR

Nombre: MAGDIEL DE LA CRUZ ROJAS CARRASCO		
C.I.: 5.327.171-5	F. Nac. : 13 NOVIEMBRE 1948	Edad: 61
Dirección: DESIRE N° 2847 , VILLA GRAL BAQUEDANO		Comuna: MAIPU
Fono: 894 8109		
Profesión u oficio: TRENZADOR		

### 2. ANTECEDENTES DE LA EMPRESA:

1.- Nombre o razón social: SAVASTA Y CIA LTDA.		
Rut: 91.021.000-9	Org. Adm. Ley 16.744: ACHS	
Actividad económica: Manufacturas de empaquetaduras	CIU:	
Dirección Actividad : MARTINEZ DE ROSAS N° 3550	Comuna: QUINTA NORMAL	
Dirección actual : La empresa ya no existe	Comuna:	
Fono:	FAX:	
<b>Fecha entrevista</b>	<b>Nombre entrevistado</b>	<b>Cargo</b>
12 marzo, 2010	MAGDIEL DE LA CRUZ ROJAS CARRASCO	*- TRENZADOR

### 3. IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO:

<p><b>Puestos de trabajo : TRENZADOR..</b>          Empresa Savasta y Cia.Ltda., ingresando el 4 de junio de 1970 hasta el 30 de marzo de 1981.          En jornada diurna de 8.00 hs. a 17.00hs, de lunes a viernes.</p>
<p><b>Sitio donde desarrollaba sus actividades:</b> Empresa Savasta y Cia .Ltda., se dedicaba al rubro de elaboración y distribución de empaquetaduras, juntas industriales y ropa de seguridad. Fue comprada con posterioridad al año 1981 por la empresa Williamson Industrial, dando continuidad a sus trabajadores y productos fabricados.</p> <p>El Sr. Rojas Carrasco realizaba sus tareas como trenzador en el área de producción de empaquetaduras (cordones trenzados) usados como protección de cables u otros fines. El horario de trabajo era solo diurno 08.00 – 17.00 hs. de lunes a viernes. En la sección había 6 máquinas trenzadoras y 3 trabajadores</p>

**Descripción de su tarea:** En la máquina trenzadora, revisaba la orden de trabajo diaria, terminaba el trabajo pendiente del día anterior. La maquina se aceitaba, verificaba la posición de los hilos y bobinas, igualmente con las otras máquinas a cargo, en total 3 máquinas trenzadoras, también debía ir a bodega a retirar bobinas para continuar con su trabajo, las cajas de bobinas en promedio pesaban 30 kilos, esta eran de hilos de asbesto, teflón, lino, cáñamo o acrílico, la distancia era de 50 metros, trabajo realizado permanentemente de pie, en ocasiones debía reparar algún desperfecto menor para continuar con el tejido del cordón trenzado, El cordón trenzado (empaquetadura) era depositado en cajas de madera dispuestas en el suelo, este era llevado al proceso de grafitado (impregnar con polvo de grafito) o con teflón para teflonizarlos, las cajas de aproximadamente 100 kilos, eran trasladadas a estos procesos. El mismo trabajador hacía estos procesos que consistían para el caso de grafitar, en pasar la empaquetadura (cordón trenzado) por un aceite caliente dispuesta en una tina (el calentar este aceite era responsabilidad del calderero), se agregaba polvo de grafito y se pasaba la empaquetadura por la mezcla, así posteriormente se cortaba y enrollaban cada 5 kilos. Cuando el proceso era teflonizar, la empaquetadura era sumergida en un líquido con teflón posteriormente se secaba en autoclave a cargo del calderero, después del secado, el trabajador (Sr. Rojas Carrasco), sumergía este cordón trenzado o empaquetadura en aceite mineral para lubricarlo evitando su cristalización o corte. Terminado estos procesos, los cordones trenzados o empaquetaduras ya grafitadas o teflonadas eran cortados y enrollados cada 5 kilos, el trabajador hacía rollos de 5 kilos, trasladándolos en cajas hasta la bodega, diariamente preparaba y trasladaba 100 kilos. Para enrollarlos usaba una máquina accionada con el pié

\*- El trabajo es realizado siempre parado, la empresa entregaba ropa de trabajo, protección respiratoria no adecuada a la exposición respiratoria por fibra de asbesto, entregaban protección auditiva

\*- Los casilleros guardarropías y SSHH distaban a 30mts, el comedor estaban a 50 mts. en el segundo piso de la fábrica, la empresa que tenía una superficie aproximada de 2.000 metros<sup>2</sup>.

**Descripción de equipos, Maquinas y/o materiales utilizados habitualmente en el trabajo:**

\*- Máquina trenzadora, máquina enrolladora, bobinas con hilos de asbesto, teflón, acrílico, cáñamo, lino, polvo de grafito, aceites lubricantes, aceites minerales, equipo calibrador. Protección auditiva, protección respiratoria, zapatos de seguridad.

**Puesto de trabajo modificado o no existente (describir):** El Sr. Rojas Carrasco se retiró de la empresa el año 1981 y posteriormente la empresa fue vendida a otra razón social "Williamson Industrial".

4. CALIFICACIÓN DE TRABAJO PESADO (DS N° 681/63):

4.1. Condiciones geográficas:

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Altura		X	No califica
Subterráneo		X	No califica
Submarino		X	No califica

4.2. Carga Ambiental

CONDICIÓN	SI	NO	OBSERVACIÓN
Temperatura		X	
Humedad		X	
Ruido	X		Producto de las máquinas trenzadoras, por sobre los 100 dB
Vibraciones		X	
Ventilación	x		Sin sistema de extracción de material particulado
Iluminación		x	
Contaminantes	X		ASBESTO
Otros contaminantes	X		Aceites minerales

4.3. CARGA FÍSICA . Evaluar cuando exista el puesto de trabajo

FACTOR	KCAL	OBSERVACIÓN
Postura	156.80	100% parado, flexión de tronco y arrodillado
Desplazamientos	28.80	Al interior de la fábrica
Esfuerzos	1328.00	Medio y ligero extremidades superiores, piernas y cuerpo entero
Manejo de carga	21.24	Traslado de materias primas y productos terminados
TOTAL	1534.84	Carga física excesiva: NO

4.3.2(Evaluar en este ítem cuando no exista o esté modificado el puesto de trabajo:

Carga Dinámica	SI	NO	OBSERVACIÓN
Agacharse	X		Para cambiar bobinas de hilos de asbesto o lino
Levantar peso	X		Traslado desde Bodega las cajas con bobinas de hilos (asbesto , lino, teflón, cáñamo, acrílico-vidrio), 30 kilos dos veces al día con distancia de 50 mts.
Transportar carga	X		Traslado desde Bodega las cajas con bobinas de hilos (asbesto , lino, teflón, cáñamo, acrílico-vidrio), 30 kilos dos veces al día con distancia de 50 mts.
Arrastrar, manejar carga		X	
Caminar	X		Al interior de la fábrica 600 mts. diarios (75 ms./horas)
Accionar equipo mecanizado	X		La máquina era eléctrica y se hacía funcionar mediante el movimiento de una palanca lateral , con 16 o 14 bobinas
Carga Estática	SI	NO	OBSERVACIÓN
Sentado		X	
De pie	X		100% de la jornada
Arrodillado		X	
Agachado		X	
Otros			



4.4. Carga Organizacional.

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Jornada laboral			
1. Diurna exclusiva	X		De lunes a viernes de 8.00 a 17.00hs.
2. Nocturna exclusiva			
3. Rotativa.			
Sin pausas			
Horas extraordinarias	X		20 hs. mensuales
Salario por producción			
Sistema de trabajo			

4.5. Carga Mental

Factor	SI	NO	OBSERVACIÓN
Nivel de atención	X		Medio alto, siempre
Complejidad / rapidez			
Variedad			
Trabajo no estructurado			
Esfuerzo sensorial	X		Visual y auditivo, atento al trenzado de los hilos para evitar fallas y deterioro de las piezas pequeñas de la máquina
Trabaja solo			
Trabajo aislado			
Personal a su cargo			

5. RESUMEN:

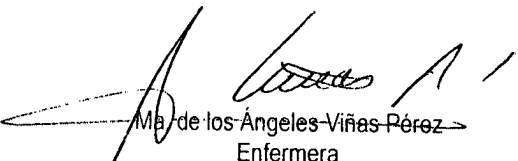
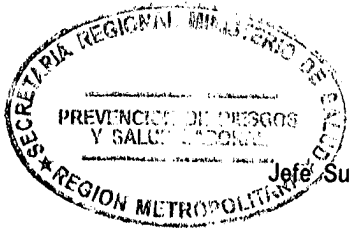
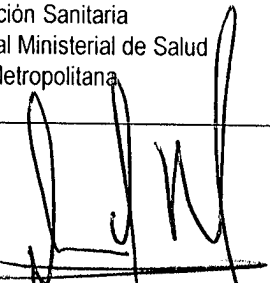
CRITERIOS DE TRABAJO PESADO DS N° 681/63	FUNDAMENTOS
A) Esfuerzo físico excesivo	1534.84 Kls./cal/jornada , no califica
B1) Alta temperatura	No califica
B2) Baja temperatura	No califica
C) Trabajo nocturno	No califica
D1) Trabajo subterráneo	No califica
D2) Trabajo submarino	No califica
E) Trabajo sobre 4000 msnm.	No califica

**6. CONCLUSIÓN FINAL:**

De acuerdo al informe técnico realizado por esta Autoridad Sanitaria, se propone que el (los) puesto(s) de trabajo evaluado(s) conforme al Art. N° 2 del DS N° 681/18.01.64,

<ul style="list-style-type: none"> <li>• SI, se califique como Trabajo Pesado al puesto de Trenzador, de empresa Savasta y Cia. Ltda. por otros criterios</li> </ul>
<p>Obs: La Comisión Ergonómica Nacional-C.E.N., calificó como trabajo pesado el puesto de maquinista en sección trenzado, área de trabajo producción, de la empresa Williamson IndustrialS.A.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dicha empresa es la continuadora de Savasta S.A., por lo tanto se recomienda considerar esta observación para reconocer como trabajo pesado, las actividades realizadas por el Sr. Rojas Carrasco en la empresa Savasta y Cia. Ltda., dada por la alta exposición a otros factores de riesgo laboral como son el asbesto y el ruido, sin la adecuada protección entregada por la empresa durante periodo evaluado.</li> <li>• Se adjuntan antecedentes de C.E.N.</li> </ul>

**7. RESPONSABLE DE LA CALIFICACIÓN:**

<p>Nombre: Cargo o profesión:</p>	<p>Fecha de preparación de informe:</p> <p>15 marzo 2010</p>
 <p>Ma. de los Angeles Viñas Pérez Enfermera Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria Secretaria Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana</p>	
<p>VºBº</p> 	 <p>Osvaldo A. Hidalgo Jorquera Ingeniero Civil Químico P.C.I. N° 21804 - 6 Jefe Subdepto. Prevención de Riesgos y Salud Laboral Depto. Acción Sanitaria Seremi de Salud Región Metropolitana</p>

## **ANEXO SEREMI:**

### **OTROS HALLAZGOS DE LA ENTREVISTA AL TRABAJADOR Y/O DE LA VISITA A LA EMPRESA O EMPLEADOR:**

Ejemplos:

1. Antecedente de evaluaciones y dictámenes medicolegales por patología laboral (accidentes del trabajo y/o enfermedades profesionales).
2. Presencia o exposición a agentes de riesgo en el lugar de trabajo: polvo, ruido, químicos, ergonómico, accidentes, otros.
3. Enfermedad(es) que el paciente **dice** tener relacionada(s) con su trabajo.
4. Falta o no utilización de EPP.
5. Antecedentes de posibles o eventuales irregularidades del contrato de trabajo y/o jornada laboral.

#### **ACCIDENTES DEL TRABAJO, periodo 1970-1981.**

- El Sr. Rojas Carrasco, no refiere accidentes laborales durante el periodo evaluado

#### **ENFERMEDAD PROFESIONAL, periodo 1970-1981.**

- El Sr. Rojas Carrasco señala que su lesión de várices en extremidades inferiores se le acrecentó por su trabajo permanentemente de pie, la que terminó en una operación (1975 pierna izquierda), no se ha evaluado esta situación como origen laboral